MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2025-A-MDP

Pachia, 28 de abril del 2025

VISTO:

Que, mediante Informe N.° 0057-2025-LCP-UAT/GM/MDP, Solicitud S/N con CUD:3593 de fecha 09 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Código Tributario que regulan el procedimiento de prescripción de deuda tributaria, como es el Artículo 43°, 44°, 45° y 47° del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, al respecto es pertinente manifestar que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. [...]", asimismo, el artículo 47° del citado Código indica que La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debiéndose asimismo tener en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo del ya citado texto legal el pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado.

Que de conformidad con el artículo 44° del TUO del Código Tributario señala que el término prescriptorio se computará: 1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N con CUD:3593 de fecha 09 de abril de 2025, suscrita por la Sra. CEFERINA RAMOS DE FLORES, Prescripción de Deuda Tributaria Impuesto Predial, según el artículo 47° del Código Tributario, no ha realizado la cobranza respectiva; por lo que solicita se declare la prescripción de la deuda tributaria respecto del periodo 2010 al 2025.

Que, mediante N° 0057-2025-LCP-UAT/GM/MDP, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, de acuerdo al expediente de la Sra. ROSA MAQUERA COTRADO VDA DE RAMOS , quien registra ser contribuyente desde el año 2000, con N° de contribuyente 1166 del predio ubicado en Pachia – Sub sector Pachia Av. Arias y Aragüés con código 1536, lo que se desprende que NO ha efectuado declaración alguna del año 2010 al 2025; CONCLUYENDO, que la solicitud de prescripción en materia tributaria y multas administrativas, resulta procedente la prescripción de la deuda tributaria desde el año 2010 hasta el año 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la prescripción de impuesto predial de los años 2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017 y prescripción de arbitrios municipales de los años 2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018 Y 2019 con código de Contribuyente N°1166, del predio ubicado en Pachia – Sub sector Pachia Av. Arias y Aragüés del Distrito de Pachia de la Sra. ROSA MAQUERA COTRADO VDA DE RAMOS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; UAT; GAJ;

553